

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

-De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de *Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Baeza que se elabora de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante*, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

-Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El comercio ambulante es una actividad profesional, generadora de empleo y de cohesión Social y dinamizadora de la economía social. A día de hoy, la importancia de la venta ambulante en la estructura económica y social tanto de España como de la Unión Europea es hoy indudable.

Aunque los estudios que demuestran el verdadero peso que supone esta importante actividad comercial en la economía son aún escasos, un estudio reciente del Ministerio de Sanidad y Política Social cifra en 60.000 el número de vendedores ambulantes que en mayo de 2008 cotizaban a la Seguridad Social. Otros trabajos e informaciones sostienen que el número de comerciantes ambulantes es mucho mayor, debiendo tenerse en cuenta, además, el número de personas (normalmente familiares) que ayudan o colaboran en esta modalidad comercial.

En Andalucía la actividad está sujeta a un entramado normativo, cuyo contenido es la esencia de la presente acción formativa, normas de origen europeo, estatal, autonómica y de rango municipal.

En este sentido, es importante actualizar y renovar las normas de aplicación a la actividad desde el punto de vista municipal como fin de mejora del Comercio Ambulante en el municipio de Baeza.

En la regulación del comercio ambulante en territorio andaluz intervienen las tres administraciones públicas territoriales: Estado, Junta de Andalucía y la propia Entidad Local.

Necesidad y Oportunidad de su aprobación

Es de destacar la importancia de la actuación y la normativa municipal en esta materia una vez que la regulación autonómica y estatal debe completarse con las competencias que en esta materia una vez que son los Ayuntamientos, los que han de conceder la correspondiente autorización para ejercer en su territorio el comercio ambulante. Esa competencia deriva de lo dispuesto en el propio Estatuto de Autonomía y en la Ley de Bases de Régimen Local, que atribuyen a los Municipios competencias en materia de abastos, mataderos, ferias y mercados, así como defensa y protección de los consumidores y usuarios. También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias municipales propias las relativas a:

■ Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, ocasionales.

■ Autorización de mercadillos de apertura periódica así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación.

El sector de la venta ambulante debe adaptarse a los nuevos tiempos. De hecho, reclama una regulación profesional más adecuada a su realidad actual con las que conseguir que su actividad sea reconocida por el valor social que aporta a la sociedad, al llevar mercancía allí donde exista necesidad. Sentando las bases de un proyecto de esfuerzo común, es por ello que se hace necesario focalizar las peticiones de las personas concesionarias de un puesto en el Mercadillo Semanal para impulsar la modernización del sector. Con la aprobación de esta Modificación, se plantearán acciones que lograrán aumentar la profesionalidad de los vendedores ambulantes del sector mejorando sus condiciones de trabajo y por extensión su seguridad y salud laboral. Las acciones deben partir de un mejor conocimiento del sector y una amplia difusión del mismo entre los consumidores.

<p style="text-align: center;">Objetivos de la norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Promover la modernización y mejora del sector y para lograr una mayor calidad en esta actividad comercial. * Necesidad de conservar y promover el comercio ambulante. * Dotar al municipio, de una normativa clara y flexible que favorezca la regularidad en su celebración y la continuidad en sus ubicaciones para consolidarlos como una opción comercial más que la ciudad ofrece a la ciudadanía, y que incentive y aproveche al máximo posible la riqueza y pluralidad que un tejido comercial alternativo e independiente puede aportar a nuestra ciudad. * Modernizar la regulación de la actividad de Comercio Ambulante que genera puestos de trabajo y actividad comercial en nuestro municipio, adaptándola a los tiempos actuales.
<p style="text-align: center;">regulatorias y no regulatorias</p>	<p>En este caso, la regulación únicamente puede realizarse mediante modificación de la Ordenanza jurídica.</p>